Poder que otorga la Compañía Hughes Services S.A. a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J.

Señora Econ.
Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones:

SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A. SUPERSER se domicilió en la República de ad Ecuador, y viene operando a través de una sucursal, con permiso concedido para el efecto mediante Resolución N° 075, del señor Superintendente de Compañías, de 30 de agosto de 1967.

Por resolución de la Junta de Accionistas de la Compañía se enmendó el artículo Primero del Pacto Social, cambiando el nombre de la, sociedad por el de HUGHES SERVICES S.A. La última enmienda se inscribió en el Registro Público de Panamá el día 2 de septiembre de 1983.

Con estos antecedentes, la junta directiva de la sociedad se reunió en la ciudad de Panamá el 16 de abril de 1984 y resolvió:

1. Autorizar el registro del nuevo nombre para la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.

2. Autorizar al Apoderado y Representante Legal en este país, para solicitar y obtener el registro del nuevo nombre.

3. Prorrogar el tiempo de existencia de la sucursal en el Ecuador, para que ésta se mantenga vigente por tiempo indefinido; y,

4. Otorgar poder en favor del Dr. Rodrigo Salazar B. como Apoderado Principal, y al Dr. Jorge Cevallos J., como Apoderado Alterno, poder amplio y suficiente para que ejerzan la representación legal de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.

Adjunto me permito enviarle las copias certificadas de la escritura pública de protocolización en la Notaría Segunda del cantón Quito, de la Resolución de la Junta Directiva de la Compañía; legalmente adoptada, incluyendo el poder arriba mencionado. El documento se encuentra debidamente legalizado y con las firmas autenticadas hasta por el señor cónsul del Ecuador en Panamá y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito.

Con los antecedentes mencionados, me permito solicitar a usted, con toda consideración, se expidan dos resoluciones:

a) La primera, calificando la legalidad y autenticidad de los documentos otorgados en nación extranjera, y aprobando el poder otorgado por la Compañía, de conformidad con la ley ecuatoriana; y,

b) La segunda resolución, calificando la legalidad y autenticidad de los documentos otorgados en nación extranjera, y aprobando el cambio de nombre de la Sociedad por el de HUGHES SERVICES S.A. y la ampliación del plazo de existencia por tiempo indefinido.

En ambos casos, usted se servirá ordenar en las pertinentes resoluciones el trámite y cumplimiento de los requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento del poder y del registro del cambio de denominación de la sociedad.

Notificaciones las recibiremos en la Av. 18 de Septiembre N° 213 y 6 de Diciembre, segundo piso, oficina N° 24 de esta ciudad de Quito

Me suscribo de usted,

Muy atentamente,
SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A.
SUPERSER
Dr. Rodrigo Salazar B.,
APODERADO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (18.832)

[illegible] se protocoliza Acta de [illegible] Junta Directiva de la Sociedad denominada HUGHES SERVICES, [illegible] de abril de 1984.

[illegible] de Panamá, capital [illegible] República del Ecuador, a [illegible] veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, SERGIO PEREZ SAAVEDRA, Notario Público Cuarto; segundo suplente, con cédula de identidad personal número dos-veinticinco cuarenta y nueve (6-25 49), compareció personalmente el doctor CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-veinticinco-noventa y cinco (2 25 965), miembro de la firma de abogados FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, agentes residentes de HUGHES SERVICES, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público, al tomo cuatrocientos dos (402), folio ciento catorce (114), asiento ochenta y siete mil doscientos setenta (87 270), actualizada en la ficha cero dos siete ocho dos seis (027826), rollo cero cero uno tres nueve seis (001396), imagen cero dos siete cinco (0275), me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo, Acta de Junta Directiva de HUGHES SERVICES, S.A., celebrada el diecisés (16) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). — Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias. Advierte al comparecente que una copia de esta escritura pública debe inscribirse, y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Alberto Pinzón García, con cédula de identidad personal número cuatrocientos diecisés dos mil seis-cientos cuarenta (4-116-2640) y Luis Antonio Lasso, con cédula de identidad personal número ocho-cientos treinta y cinco ciento noventa (8 135-196), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe — Esta escritura pública lleva el número de orden CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (5 832). — (Fdos.) Carlos A. López Guevara — Alberto Pinzón G. — Luis A. Lasso. — SERGIO PEREZ SAAVEDRA, Notario Público, Segundo suplente.

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HUGHES SERVICES, S.A."

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 16 de abril de 1984, se celebró una reunión de la Junta directiva de la sociedad denominada HUGHES SERVICES, S.A.

A la reunión asistieron todos los directores suplentes, a saber: Antonio Castillo, Raquel Donado y Ana Alvarez de Quintero, según constan insertos en el Registro Público.

En vista de la ausencia de los directores principales, los directores suplentes designaron al Sr. Antonio Castillo, como presidente ad-hoc y a la señora Raquel Donado como secretaria ad-hoc de la reunión — El presidente ad hoc, Antonio Castillo, explicó la necesidad urgente de hacer constar en la República del Ecuador el cambio de nombre de la sucursal de esta sociedad en dicho país. Asimismo, se explicó la urgencia de nombrar nuevo apoderado principal para la sociedad y un apoderado sustituto, en vista del fallecimiento del doctor Fabián Ponce y el otorgamiento de nuevos poderes para dichos apoderados.

Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada se aprobó por unanimidad las siguientes resoluciones

"CONSIDERANDO: Que la sociedad se fundó con el nombre de SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS, S.A.

Que el 28 de abril de 1983 se inscribió en el Registro Público la enmienda al artículo primero del Pacto Social cambiando el nombre de la sociedad a S.A. HUGHES S.A.

Que el 2 de septiembre de 1983 se inscribió en el Registro Público una nueva enmienda al artículo primero del Pacto Social por lo que el nombre de la sociedad es HUGHES SERVICES, S.A.

Que la compañía tiene una sucursal en la República del Ecuador por lo que es necesario registrar el nuevo nombre. RESUELVE

a. Que para todos los efectos legales, los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que fueren en la República del Ecuador de Sudamericana de Perforaciones y Servicios S.A., serán ejercitados o cumplidos bajo el nuevo nombre de HUGHES SERVICES, S.A.

b. Que el apoderado general y representante legal en el Ecuador queda autorizado para obtener el registro del nuevo nombre de la compañía, mencionándola de todas las facultades que según las leyes del Ecuador se requieran para este caso

c. Que la existencia de la sucursal en el Ecuador sea de tiempo indefinido según lo permitan las leyes de ese país; y,

d. Otórgase poder en favor del Dr. Rodrigo Salazar B., como Apoderado Principal y del Dr. Jorge Cevallos J., como apoderado sustituto para que ellos representen a la compañía en el Ecuador, en los términos siguientes:

PODER

HUGHES SERVICES S.A. una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y constituida originalmente con el nombre de Sudamericana de Perforaciones y Servicios S.A., por medio de su presidente, por el presente, constituye y designa al Dr. Rodrigo Salazar B. como su representante en la República del Ecuador, confiriéndole poder amplio y suficiente de manera que, para los propósitos de todas las leyes aplicables del Ecuador, pueda representar a esta compañía en la República del Ecuador, ejerciendo en nombre de la compañía todos aquellos facultades que tienen que ser ejercidas por el representante debidamente nombrado de una compañía extranjera para operar en el Ecuador, incluyendo especialmente las siguientes:

a. Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar y publicar cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones que Hughes Services S.A. mantenida en el Ecuador, y para el propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos los actos futuros que las leyes, decretos y requisiciones ecuatorianas puedan prescribir o que puedan ser necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo con las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas y los contratos legalmente celebrados.

b. Ejecutar los trabajos que se relacionen con los contratos celebrados por Sudamericana de Perforaciones y Servicios S.A. y los que celebrare a nombre de Hughes Services S.A., con entidades públicas o privadas o de derecho privado con finalidad social o pública de la República del Ecuador, adquirir por compra, arriendo u otro título, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada República. Contratar empleados y trabajadores, fijando sus salarios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos. Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes. Aprobar y desaprobar cuentas. Abrir, mantener y cerrar cuentas con bancos, haciendo depósitos y retirando sumas de dinero en efectivo o en cheques, u otros títulos de crédito, descontar en dichos bancos o en el mercado, letras de cambio, giros, pagares y cualquier otro título de crédito. Aceptar, ceder, endosar, negociar, en caso necesario protestar, toda clase de títulos de crédito. Tomar dinero en préstamo, y firmar en nombre de la mencionada compañía los correspondientes documentos, acordando la tasa de interés ya sea por un período fijo, ya sea en forma de crédito flotante. Acordar créditos con los bancos de la República del Ecuador y firmar para dicho propósito todos los documentos necesarios, otorgar el nombre de la compañía, garantías reales o personales y firmar los documentos correspondientes en nombre de dicha compañía.

c. Representar a la compañía ante ministros de Estado y otras autoridades de la República del Ecuador, ya sean nacionales, departamentales o municipales, en toda clase de acciones, reclamos o demanda; de igual forma, representar a la compañía ante entidades autónomas, autárquicas, semiautárquicas o de cualquiera otra clase y ante las personas naturales y/o corporaciones. Ofrecer pruebas interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios. Comprometer, someter a un arreglo amistoso, arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso y en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que pudiera ser necesario para la promoción o defensa, en las cortes ecuatorianas, de los derechos, intereses y propiedades que esta compañía pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que tuvieren de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano, y especialmente, para que pueda contestar demandas o cumplir las obligaciones contraídas.

d. Ejercitar la administración de la Compañía, en la República del Ecuador como factor de comercio asumiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la compañía.

e. Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que Sudamericana de Perforaciones y Servicios S.A. cambie su denominación por Hughes Services S.A. y pueda continuar operando en el Ecuador, por tiempo indefinido, según lo permitan las leyes de ese país, por medio de su sucursal con domicilio en la ciudad de Quito, dejando constancia que tiene el nuevo nombre todos los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que fueren y que estuvieren a nombre de Sudamericana de Perforaciones y Servicios S.A., serán ejercitados o cumplidos bajo el nuevo nombre de Hughes Services, S.A.

f. Sustituir ó delegar en favor de terceras personas el presente poder o parte de este y revocar dichas sustituciones o delegaciones, con arreglo a las leyes ecuatorianas.

g. Con las mismas facultades con las que se constituye ó designa como representante legal al Dr. Rodrigo Salazar B., se designa también como Representante Legal Alterno al Dr. Jorge Cevallos J., quien ejercitará las facultades concedidas en este poder en caso de falta, ausencia o impedimento del Dr. Rodrigo Salazar B. Por el presente se cancelan todos los poderes que previamente se hubieren conferido a nombre de Sudamericana de Perforaciones y Servicios, S.A.

Este poder y cualquiera y todas las sustituciones o delegaciones de éste, continuarán en completa validez y efecto hasta ser terminadas por escrito por la compañía, reemplazando, o revocando por un poder subsecuente de acuerdo a la ley ecuatoriana.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a los dieciseis (16) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). — Nota: Un escrito sobre lo borrado vale. —

SERGIO PEREZ SAAVEDRA, Notario Público Cuarto, 2° Suplente

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO, Panamá. Presentado en este momento a las 1:27 del 16 de abril de 1984, Tomo 184, folio, asiento 2455 del diario, por José Gutiérrez, el Jefe del Diario Derechos B/. 660 Marquesa E de Rodríguez (Hay un sello dobles) Maya E. R de López

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO Sección de Micropelícula Mercantil Ficha 027826, Rollo 13111, Imagen 0098, Derechos B/. 660 Panamá, 24 de abril de 1984

Microfilmador Jefe (Hay un sello y firmas dobles)

Consulado General del Perú en Panamá, N° 1230, B/ Panamá, 26 de abril de 1984 Recibí de Carlos Alfredo Lopez, la suma de quince balboas por legalización de firmas.

Consulado del Ecuador N° 105 84 El infrascrito cónsul del Ecuador en Panamá, certifica que la firma y rúbrica del señor Francisco Brunel, analista Dpto Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus actos

Panamá, a 27 de abril de 1984 Dr Orlando Mendoza Cubillo, Consul general del Ecuador Cónsul general del Ecuador.

República del Ecuador. — Ministerio de Relaciones Exteriores. Legalización N° 10340. Quito a 3 de mayo de 1984 CERTIFICO que la firma precedente (hay una firma) fónica Ledo. Eabert Espinosa Lechley

RAZON DE PROTOCOLIZACION Protocolizo a petición del doctor Rodrigo Salazar, en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, en cinco fojas útiles, el Acta de Junta Directiva que antecede. Quito, a cuatro de esta fecha mayo de mil novecientos ochenta y cuatro — (firmado) — La Notaria Segunda del cantón, doctora Ximena Moreno de Solines. — (Existe impreso un sello)

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, en cinco fojas útiles, firmándola en Quito, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dra Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON — QUITO - ECUADOR —

Del contenido de la Resolución N° 13239, de 2 de octubre de 1984, en su artículo segundo, tomó razón al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía extranjera "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A.", hoy denominada "HUGHES SERVICES S.A.".

Quito, octubre 11 de 1984. — El Notario Tercero RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 13239 de dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Tomo nota al margen de la matriz de la escritura otorgada el 10 de marzo de 1981 de la Resolución de calificación de suficientes de los documentos otorgados en nación extranjera para los efectos en el Ecuador constantes en la presente escritura

Quito, a 24 de octubre de 1984 — NOTARIO SEXTO, CANTON QUITO, Dr Hugo Cornejo R

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número trece mil doscientos treinta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 1065 del Registro Mercantil, tomo 115 — Se tomó nota al margen de la inscripción número 672, de 31 de agosto de 1967, a fs. 388 Vta., del Registro Mercantil, tomo 98 — Se tomó nota al margen de la inscripción número 158, de 15 de mayo de 1981 a fs. 1148 del Registro Mercantil, tomo 112 — Se hizo un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, firmado con el número 965. — Se dejó cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto, quinto y sexto de la presente Resolución — Se anotó en el repertorio bajo el número 11329. — Quito, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro — EL REGISTRADOR — Dr Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL —

RESOLUCION N° 13239
TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y,

CONSIDERANDO

QUE el señor doctor Rodrigo Salazar B., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada "HUGHES SERVICES S.A.", ha comparecido a este despacho con la solicitud de calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía extranjera confiere a su favor al del doctor Jorge Cevallos J. así como de la revocatoria de todos los poderes otorgados previamente a nombre de SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A., denominación anterior de la compañía,

QUE al efecto, han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización que contiene el mencionado Poder y Revocatoria, otorgada el 4 de mayo de 1984, en la Notaría Segunda del cantón Quito

QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando N° DJ-IEI 84-032, de 27 de septiembre de 1984, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder que la compañía extranjera "HUGHES SERVICES, S.A.", confiere a favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., así como de la revocatoria de todos los poderes otorgados anteriormente a nombre de "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A."; constantes de la Protocolización de 4 de mayo de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, mediante con la presente Resolución. Se enviará razón de la inscripción que se ordena;

QUE el referido Poder y Revocatoria guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO — CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con las disposiciones del Artículo 428 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO — DISPONER que el señor Notario Tercero del cantón Quito anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A." hoy denominada "HUGHES SERVICES S.A.", efectuada en esa Notaría el 28 de agosto de 1967, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., así como la revocatoria de todos los poderes otorgados anteriormente a nombre de "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A.", constantes de la protocolización de 4 de mayo de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO. — DISPONER que el señor Notario Sexto del cantón Quito anote al margen de la protocolización de la Delegación de Poder otorgado en favor del señor doctor Rodrigo Salazar B., otorgado en esa Notaría el 10 de marzo de 1981, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder que la compañía extranjera "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A.", hoy denominada "HUGHES SERVICES S.A.", confiere en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., así como la revocatoria de todos los poderes otorgados anteriormente a nombre de "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A.", constantes de la protocolización de 4 de mayo de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO. — DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A.", hoy denominada "HUGHES SERVICES S.A.", que consta bajo el N° 672, tomo 98, del Registro Mercantil, el 31 de agosto de 1967, el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B y Jorge Cevallos J., así como la revocatoria de los poderes otorgados previamente a nombre de la compañía "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A.", constantes de la protocolización de 4 de mayo de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO — DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba el Poder otorgado por la compañía extranjera "HUGHES SERVICES S.A.", en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., así como la revocatoria de los poderes otorgados anteriormente a nombre de "SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A."; constantes de la Protocolización de 4 de mayo de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, mediante con la presente Resolución. Se enviará razón de la inscripción que se ordena;

ARTICULO SEXTO. — DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado, por seis meses un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEPTIMO. — DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y la Revocatoria de Poderes anteriores, constantes de la protocolización de 4 de mayo de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación del trámite

COMUNIQUESE. — DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 2 de octubre de 1984

Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ-IEI. MGG 28 09 84

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1065 del Registro Mercantil, tomo 115 — Se tomó nota al margen de la inscripción número 672, de 31 de agosto de 1967, a fs 388 Vta., del Registro Mercantil, tomo 98. — Se tomó nota al margen de la inscripción número 158, de 15 de mayo de 1981, a fs. 1148 del Registro Mercantil, tomo 112 — Se hizo un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, firmado con el número 965. — Se dejó cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto, quinto y sexto de la presente Resolución — Se anotó en el repertorio bajo el número 11329. — Quito, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro — EL REGISTRADOR — Dr Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL —